

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00552 00

De conformidad con el inc. 2º, art. 50 de la Ley 1676 de 2013, no se accede a la suspensión del trámite de aprehensión del bien objeto de garantía mobiliaria. Seguido de esto, atendiendo la comunicación remitida, se ordena a **Finzauto S.A.**, para que, respecto del rodante de placas JNW-025, proceda a registrar la información del procedimiento de negociación de deudas que adelanta el deudor en el Formulario Inicial de Inscripción.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 136 de fecha 20 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez

Civil 035
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0775d512efa8bf1cb01692f97663e9a9c9e848894d8303cd8cfcf13905e4b94b**

Documento generado en 16/09/2021 03:54:25 p. m.